



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe lo siguiente respecto a la implementación de la Ley N° 27642 de Promoción de la Alimentación Saludable en lo que refiere al servicio alimentario y de cantinas que se presta en establecimientos educativos de la provincia y a la adecuación de la currícula y formación docente:

- a) Acciones que se estén desarrollando o estén previstas para realizar las compras de alimentos y adecuar los menús que se ofrecen en los comedores escolares, garantizando raciones en cantidad y calidad nutricional adecuadas, y plazos para su implementación.
- b) Acciones que se estén desarrollando o estén previstas para controlar los kioscos o cantinas de establecimientos educativos de gestión pública y privada y plazos para su implementación.
- c) Medidas adoptadas o a desarrollar para promover la inclusión de actividades didácticas en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario con el objeto de contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada.
- d) Medidas adoptadas o a desarrollar para la formación docente continua en los temas mencionados en el inciso anterior.

Erica Hynes

Diputada Provincial

Clara García

Diputado Provincial

Claudia Balagué

Diputada Provincial

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Lionella Cattalini

Diputada Provincial

Pablo Pinotti

Diputado Provincial

Nicolás Aimar

Diputado Provincial

María Laura Corgniali

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley N° 27642 de Promoción de la Alimentación Saludable, más conocida como Ley de Etiquetado Frontal, sancionada en el año 2021 se publicó en el Boletín Oficial el 12 de noviembre de ese mismo año y el 23 de marzo de 2022 se conoció su decreto reglamentario (Decreto N° 151/2022).

Esta Ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; advertir a consumidoras y consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz; y promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

La Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2) del año 2019 indica que el sesenta y siete por ciento (67 %) de las escuelas públicas provee algún alimento y el setenta y uno por ciento (71 %) de las escuelas tiene quiosco o bufet y que niños, niñas y adolescentes (NNyA) consumen un cuarenta por ciento (40 %) más de bebidas azucaradas, el doble de productos de pastelería o productos de copetín y el triple de golosinas respecto de los adultos y las adultas.

Con el objeto de proteger la salud de las infancias y adolescencias, además del Capítulo III - Artículo 10 que prohíbe toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los alimentos y bebidas analcohólicas envasados, que contengan al



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

menos un (1) sello de advertencia, que esté dirigida especialmente a niños, niñas y adolescentes, la ley incorpora el Capítulo IV de “Promoción de la Alimentación Saludable en los Establecimientos Educativos”. En el texto de la ley y en su reglamentación se establece que el Consejo Federal de Educación, con la intervención del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud (la Autoridad de Aplicación), deberá:

- Actualizar los Núcleos de Aprendizaje Prioritario específicos para la Educación Obligatoria con el objeto de contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada.
- Promover acciones tendientes para su fortalecimiento en la Formación Docente Continua a través del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD).
- Resolver la normativa específica para la efectivizar la prohibición del ofrecimiento, comercialización, publicidad, promoción o patrocinio en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional de alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyenda precautoria.

Respecto a estas acciones, la ley estableció como plazo de implementación los mismos plazos para que las empresas adecuen sus formulaciones y/o incorporen los sellos de advertencia. Estos quedaron establecidos en la reglamentación del artículo 19 por lo que, al día de hoy, ya se encuentra finalizada la primera etapa de implementación.

Por otro lado, en lo que respecta a la autoridad de aplicación, el artículo 13 determinó que las provincias son las autoridades locales de aplicación, debiendo ejercer el control y vigilancia de la ley y sus normas reglamentarias. En este sentido, es deseable conocer qué se está haciendo en nuestra Provincia respecto al



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cumplimiento efectivo del Capítulo IV de la Ley 27642 denominado “Promoción de la Alimentación Saludable en los Establecimientos Educativos”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Erica Hynes

Diputada Provincial

Clara García

Diputado Provincial

Claudia Balagué

Diputada Provincial

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Lionella Cattalini

Diputada Provincial

Pablo Pinotti

Diputado Provincial

Nicolás Aimar

Diputado Provincial

María Laura Corgniali

Diputada Provincial